



## Ayuntamientos

### AYUNTAMIENTO DE QUERO

Que corresponde al pleno del Ayuntamiento elegir las personas para ser nombradas Juez de Paz, titular y sustituto, de este Municipio, de conformidad con lo que disponen los arts. 101 y 102 de la Ley Orgánica del poder Judicial y artículos 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Que se abre un plazo de quince días hábiles para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales, lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

A la solicitud (para lo que disponen de modelo oficial) deberá acompañarse la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI.

- Certificado de antecedentes penales.

- Declaración jurada de no estar incurso en causas de incapacidad o incompatibilidad para el desempeño del cargo.

Asimismo podrán aportar cualquier otro documento que acredite méritos que puedan ser tenidos en cuenta para su elección.

Que en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, comunicando el Acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

Lo que se publica para general conocimiento.

En Quero, a 18 de enero de 2023.-El Alcalde-Presidente, Jose Rubén Torres Moratalla.

Nº. I.-682